



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000333 -2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 14 NOV 2016.

VISTO:

La Carta Nº 032-CB-G.G/2016, de fecha 20 de Octubre del 2016, Informe Nº 1018-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-GAFF, de fecha 02 de Noviembre del 2016, Informe Nº 1758-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 10 de Noviembre del 2016, proveído de fecha 10 de Noviembre del 2016, Y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de Noviembre del 2015, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 005-2015/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, entre el Gobierno Regional de Tumbes, y la empresa contratista **CONSORCIO BERAKAH**, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA APLICACIÓN JOSE ANTONIO ENCINAS LOCALIZADO EN DISTRITO PROVINCIA DE TUMBES-REGION TUMBES"**, con un monto contratado ascendente a **S/. 9'572,692.79 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 79/100 SOLES)**, y un plazo de ejecución de **TRESCIENTOS SESENTA (360) DIAS NATURALES**.

Que, mediante Carta Nº 032-CB-G.G/2016, de fecha 20 de Octubre del 2016, el Representante legal del **CONSORCIO BERAKAH**, SOLICITA una Ampliación de Plazo Nº 01 por **CIENTO DIEZ (110) DIAS NATURALES**, en razón a la demora por parte de la Entidad, con respecto al pronunciamiento de aprobación del Presupuesto Adicional de Obra Nº 01 por mayores metrados y por partidas nuevas, correspondiente a la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA APLICACIÓN JOSE ANTONIO ENCINAS LOCALIZADO EN DISTRITO PROVINCIA DE TUMBES-REGION TUMBES"**, así mismo se debe tener en cuenta, que se reiteró al Inspector de obra para que realice las coordinaciones con la Entidad para su aprobación, conforme consta en el asiento Nº 360 y 361 del cuaderno de obra, de fecha 02 de Setiembre del 2016.

Que, mediante Informe Nº 1018-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-GAFF, de fecha 02 de Noviembre del 2016, el Ingeniero GUSTAVO ADOLFO FARFAN FLORES, en calidad de inspector de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA APLICACIÓN JOSE ANTONIO ENCINAS LOCALIZADO EN DISTRITO PROVINCIA DE TUMBES-REGION TUMBES"**, informa que el procedimiento de ampliación es siempre y cuando que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de la obra antes mencionada y el plazo del adicional resulte necesario para dicha culminación, por lo tanto declaro **IMPROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01, vertida por la empresa contratista **CONSORCIO BERAKAH**, en virtud a que no cumple con lo estipulado en el **Art 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Ley**.

Que, mediante Informe Nº 1758-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 10 de Noviembre del 2016, el Sub Gerente de Obras, indica que estando lo informado por el Inspector de obra, ya que carece de sustento legal y no afecta la ruta crítica del programa de ejecución de la obra, esta Sub Gerencia de Obras **declara IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Nº 01, así mismo se debe tener en cuenta que la entidad debe de notificar el Acto Resolutivo de IMPROCEDENCIA, hasta el **14 de Noviembre del 2016**.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000333 -2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 14 NOV 2016

Que, mediante proveído de fecha 10 de Noviembre del 2016, inserto al reverso del Informe Nº 1758-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, se dispone al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, se sirva proyectar la Resolución correspondiente.

Que, el Artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "causales de Ampliación de plazo. De conformidad con el Art 41º de la ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, del análisis de lo informado por el Inspector de obra, y con la conformidad técnica de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, y en virtud a lo establecido en el Artículo 200º y 201º del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, se declara **IMPROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01, por un total de **CIENTO DIEZ (110) DIAS NATURALES**, para la Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA APLICACION JOSE ANTONIO ENCINAS LOCALIZADO EN DISTRITO PROVINCIA DE TUMBES-REGION TUMBES**", debiendo emitirse la Resolución Administrativa correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, del 03.08.15 sobre delegación de funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar, IMPROCEDENTE, la solicitud, de Ampliación de Plazo Nº 01, por CIENTO DIEZ (110) DIAS NATURALES, por el **CONSORCIO BERAKAH**, correspondiente a la Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA APLICACION JOSE ANTONIO ENCINAS LOCALIZADO EN DISTRITO PROVINCIA DE TUMBES-REGION TUMBES**", ya que carece de sustento legal y no afecta la ruta crítica del programa de ejecución de la obra, así mismo se debe tener en cuenta que la entidad debe de notificar el Acto Resolutivo de IMPROCEDENCIA, hasta el **14 de Noviembre del 2016**.



Gobierno Regional Tumbes
Gerencia Regional de Infraestructura

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000333 -2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 14 NOV 2016

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSECUENTEMENTE, los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000814-2011/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencias Regionales de elaborar, modificar (Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y Transferir los proyectos de Inversión o actividades que ejecuten.

Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Empresa Contratista **CONSORCIO BERAKAH**, a la Sub. Gerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



Gobierno Regional de Tumbes
Ing. EDGAR ALVARADO CORDOVA
Gerente Regional de Infraestructura
CIP. 69929